CONTRATO Nº 13 /2022.-

ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA GRUPOS ELECTRÓGENOS.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ING. SANTE VALLESE**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la Firma **MAX MÁQUINAS DE EMIL MAXIMILIANO GOTZE PEÑA**, domiciliada en la calle Pitiantuta Nº 1445 c/ 11 de Setiembre de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada en este Acto por el **SEÑOR EMIL MAXIMILIANO GOTZE PEÑA**, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.845.524, con R.U.C. Nº 1845524-7, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, identificadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de *"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA GRUPOS ELECTRÓGENOS"*, el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen **LACONTRATANTE** y **ELPROVEEDOR**, con relación a la **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA GRUPOS ELECTRÓGENOS"**, que serán proveídos por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. Contrato;
b. La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c. Los datos cargados en el SICP;
d. La Oferta del PROVEEDOR;
e. La resolución de la adjudicación del Contrato emitida por la CONTRATANTE y su respectiva notificación.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.-

El PROVEEDOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria provisión de los bienes y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.-

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 394.890.-

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa Nº 1/2022; convocada por la Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima (COPACO S.A.). La adjudicación fue realizada de conformidad al Acta Nº 13 de fecha 05 de Mayo de 2022.-

de Emil Maximiliano Gotze Peña
Cel.: (0984) 276 666

Independencia Nacional Nº 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142

VISIÓN Ser reconocida como la mejor empresa de servicios de comunicaciones del país, por sus elevados estándares de competitividad, orientación al cliente y calidad de sus servicios.
MISIÓN Brindar las mejores soluciones de servicios a las necesidades de comunicaciones de nuestros clientes, para contribuir al bienestar y desarrollo del país, con personas competentes y comprometidas
VALORES Transparencia - Integridad - Honestidad - Igualdad e Inclusión - Eficiencia y Eficacia - Responsabilidad - Compromiso - Lealtad.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SUMINISTROS.-

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total(IVA incluido)
1	39121529-001	Contactor tripolar para Ie=40 Amp. como mínimo en AC3, bobina 220 V, con dos auxiliares 2NO-2NC, dispositivo de enclavamiento mecánico y diez bobinas de repuesto.-	Unidad	Caja	5	Andelli	China	250.000	1.250.000
2	39121529-001	Contactor tripolar para Ie=32 Amp. como mínimo en AC3, bobina 220 V, con dos auxiliares 2NO+2NC, dispositivo de enclavamiento mecánico y ocho bobinas de repuesto.-	Unidad	Caja	5	Andelli	China	197.000	985.000
3	39121535-014	Relé de mínima y máxima tensión monofásica regulable (+10-15%).-	Unidad	Caja	3	Digimec	Brasil	190.000	570.000
4	39121535-014	Relé de mínima y máxima tensión trifásica regulable (+10-15%).-	Unidad	Caja	3	Digimec	Brasil	290.000	870.000
5	39121523-003	Temporizador para montaje en riel de 12 VCC de (0 a 60) seg.-	Unidad	Caja	4	Digimec	Brasil	195.000	780.000
6	39121523-003	Temporizador para montaje en riel de 24 VCC de (0 a 5) min.-	Unidad	Caja	4	Digimec	Brasil	595.000	2.380.000
7	39121523-003	Temporizador para montaje en riel de 220 VCA de (0 a 5) min.-	Unidad	Caja	4	Digimec	Brasil	210.000	840.000
8	39121523-003	Relé falta de fase 380 VCA.-	Unidad	Caja	4	Digimec	Brasil	155.000	620.000
9	39121523-004	Relé de frecuencia	Unidad	Caja	4	Digimec	Brasil	1.385.000	5.540.000

U.C.G.C. VISTO

MAX MAQUINAS de Emil Maximiliano Goize Peña Tel.: (0984) 276 656

Independencia Nacional Nº 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142

VISIÓN Ser reconocida como la mejor empresa de servicios de comunicaciones del país, por sus elevados estándares de competitividad, orientación al cliente y calidad de sus servicios
MISIÓN Brindar las mejores soluciones de servicios a las necesidades de comunicaciones de nuestros clientes, para contribuir al bienestar y desarrollo del país, con personas competentes y comprometidas
VALORES Transparencia - Integridad - Honestidad - Igualdad e Inclusión - Eficiencia y Eficacia - Responsabilidad - Compromiso - Lealtad.

		mínima y máxima.-							
10	39121535-001	Relé de 24 Vcc, c/9 contactos de 10A. c/ zócalo p/ rielera tipo europeo.-	Unidad	Caja	4	Andelli	China	100.000	400.000
11	39121535-001	Relé de 12 Vcc, c/9 contactos de 10A. c/ zócalo p/ rielera tipo europeo.-	Unidad	Caja	4	Andelli	China	100.000	400.000
12	39121535-013	Relay de 12 Volt. 70 Amp.-	Unidad	Caja	4	Andelli	China	120.000	480.000
13	39121535-013	Relay de 24 Volt. 70 Amp.-	Unidad	Caja	4	Andelli	China	120.000	480.000
14	39121535-012	Relé de 12 Volt., 30 Amp.-	Unidad	Caja	4	Andelli	China	80.000	320.000
15	39121535-012	Rele de 24 Volt., 30 Amp.-	Unidad	Caja	4	Andelli	China	80.000	320.000
16	26111704-001	Cargador de baterías de 220Vac/12Vcc (estático inteligente para generador de 5 Amp.-	Unidad	Caja	3	Datakom	Turquia	725.000	2.175.000
17	26111704-001	Cargador de baterías de 220Vac/24Vcc (estático inteligente para generador de 5 Amp.-	Unidad	Caja	3	Datakom	Turquia	875.000	2.625.000
18	26101615-005	Regulador de Voltaje (AVR) MX 341 STANFOR.-	Unidad	Caja	2	Stamford	China	1.785.000	3.570.000
19	26101615-005	Regulador de Voltaje (AVR) R250.-	Unidad	Caja	2	Stamford	China	2.220.000	4.440.000
20	26101615-005	Regulador de Voltaje (AVR) SX 460 Stanfor.-	Unidad	Caja	2	Stamford	China	1.195.000	2.390.000
21	26101615-005	Regulador de Voltaje (AVR) SA 465 Stanfor.-	Unidad	Caja	2	Stamford	China	8.235.000	16.470.000
22	26101615-005	Regulador de Voltaje (AVR) SX 421 Stanfor.-	Unidad	Caja	2	Stamford	China	7.200.000	14.400.000
23	26101615-005	Regulador de Voltaje (AVR) R 438 LS.-	Unidad	Caja	2	Leroy Somer	China	3.290.000	6.580.000
24	26101615-005	Regulador de Voltaje (AVR) R SR7.-	Unidad	Caja	2	Genérico	China	2.830.000	5.660.000
25	26101615-005	Regulador de Voltaje (AVR) 1FC618.-	Unidad	Caja	2	Genérico	China	6.100.000	12.200.000

Independencia Nacional N° 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142

26	31251510-001	Solenoide de combustible 24 V DC.-	Unidad	Caja	1	s/marca	China	1.630.000	1.630.000
27	31251510-001	Solenoide de combustible 12 V DC.-	Unidad	Caja	1	s/marca	China	1.425.000	1.425.000
PRECIO TOTAL IVA incluido									**89.800.000**

El monto total del presente Contrato asciende a la suma de **Gs. 89.800.000.- (GUARANÍES OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL), IVA Incluido.-**

El PROVEEDOR se compromete a proveer los bienes a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.-

La CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.-

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-

El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SUMINISTROS.-

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas de la Carta de Invitación.-

Los suministros deberán ser proveídos en el plazo de 30 (treinta) días calendario, contados a partir del día siguiente a la firma del Contrato, en los depósitos de la División Almacenes y Suministros de la COPACO S.A., sito en las Calles Campo Vía (al lado del I.P.T. – FIUNA y CIE) - Isla Bogado – ciudad de Luque; de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 07:30 a 14:30 horas. Todos los gastos de traslado (carga y descarga) correrán por cuenta del PROVEEDOR.-

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.-

La administración del contrato estará a cargo de la **GERENCIA DE PLANIFICACIÓN**. Para los fines de la fiscalización y control del Contrato, la CONTRATANTE estará representada por uno o más fiscales designados por el administrador. Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre la CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

La Garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las condiciones contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendario, siguientes a la firma del contrato.-

El PROVEEDOR entregará a la CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato, a favor de la CONTRATANTE. La falta de constitución y entrega dentro del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR.-

La CONTRATANTE podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta Garantía al PROVEEDOR, estando éste obligado a presentar dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles a partir de recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará a la CONTRATANTE a la ejecución de esta garantía.-

MAX MAQUINAS de Emil Maximiliano Gotze Peña Cel.: (0981) 276 666

La vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato se mantendrá vigente hasta por un plazo de 30 (treinta) días calendario posteriores a la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva, certificada por la CONTRATANTE. Una vez transcurrido dicho plazo será devuelta a pedido del PROVEEDOR.-

La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueron satisfactorias.-

En caso que el PROVEEDOR haya dado cumplimiento a todas sus obligaciones contractuales y que solo existieren trámites administrativos pendientes por parte de la CONTRATANTE, se podrá emitir el Acta de Recepción Técnica Definitiva a solicitud del PROVEEDOR o de oficio por la CONTRATANTE, no siendo necesaria en esta circunstancia la Extensión de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA: CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.-

El PROVEEDOR deberá en el plazo de 15 (quince) días calendario desde la firma del presente Contrato, presentar ante el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley Nº 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la CONVOCANTE, la actualización de la mencionada Declaración Jurada, una vez finalizada la ejecución del presente Contrato.-

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: MULTAS.-

En caso de que el PROVEEDOR no entregase los suministros en el plazo establecido, abonará a la CONTRATANTE una multa equivalente al 0,25% (cero coma veinticinco por ciento) sobre el valor del Suministro en demora por cada día de retraso.-

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.-

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", modificado por Ley N° 6716/2021. La aplicación de esta multa no limitará el derecho de la CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.-

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2.051/2003, y en la Carta de Invitación.-

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN FORMA UNILATERAL.-

La CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente Contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del PROVEEDOR, con la condición de notificar dicha determinación con 30 (treinta) días de anticipación.-

de Emil Maximiliano Gotze Peña
Cel.: (0981) 276 666

Independencia Nacional Nº 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: REAJUSTE DE PRECIOS.-

El PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, inciso b), y 61 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*" y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario N° 21909/2003, modificado por Decreto N° 5174/2005.-

Corresponderá los reajustes siempre y cuando la variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), haya sufrido una variación en un valor igual o mayor al 15 % (quince por ciento), referente a la fecha de prestación del Suministro. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

$$Pr = P \times \frac{IPC_1}{IPC_0}$$

Pr: Precio Reajustado.-
P: Precio adjudicado.-
IPC_1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.-
IPC_0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.-

No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra en demora respecto al cronograma de entrega aprobado. El pago del reajuste se aplicará sobre los suministros pendientes de ejecución una vez surgidas las variaciones establecidas en la fórmula de reajuste.-

El PROVEEDOR no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a la CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS.-

Una vez concluida la entrega de los suministros adquiridos conforme al Plan de entregas, el PROVEEDOR deberá comunicar por escrito a la CONTRATANTE y solicitar el Acta de Recepción Técnica Provisoria.-

Dentro de los 5 (cinco) días siguientes a dicha solicitud, la CONTRATANTE deberá iniciar la verificación técnica de los suministros en base al Protocolo de Pruebas y si éstos cumplan con las Especificaciones Técnicas establecidas en las documentaciones del Contrato, se emitirá el Protocolo de Pruebas Técnicas, que servirá de base para la emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria.-

La emisión del Acta de Recepción técnica Definitiva, significará a todos los efectos el cumplimiento por parte del PROVEEDOR, de todas sus obligaciones contractuales y será emitido a solicitud del PROVEEDOR, luego de 6 (seis) meses de haberse otorgado el Acta de Recepción Técnica Provisoria.-

En caso que EL PROVEEDOR, no solicite el Acta de Recepción Técnica Definitiva, LA CONTRATANTE solicitará por única vez, la presentación de la misma en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, posteriormente se reserva el derecho de emitirlo de oficio.-

de Emil Maximiliano Gotze Peña
Cel.: (0981) 276 665

Independencia Nacional N° 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.-

El presente Contrato es de ejecución presupuestaria anual. A ese efecto se dará cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la Ley 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*".-

LOS PAGOS SERÁN REALIZADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

- 50 % (cincuenta por ciento) del monto total del Contrato con la presentación de la factura correspondiente y el Acta de Recepción Técnica Provisoria.-
- El saldo restante será efectuado luego de 30 (treinta) días de haber realizado el primer pago.-

Todos los pagos serán efectuados dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la presentación de la solicitud de pago por escrito, acompañada de la Factura correspondiente conforme a los requisitos establecidos en la Ley N° 125/91 y el Acta de Recepción Técnica Provisoria, previa verificación y conformidad de la CONTRATANTE.-

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0.5% (cero punto cinco por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 267 de la Ley N° 6672/2020, que modifica el Artículo 41 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", y las deducciones impositivas fijadas por Ley.-

La aceptación de la factura correspondiente y la autorización de pago por parte la CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los servicios que dichas cantidades refieran.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: GARANTÍA DE CALIDAD E IDONEIDAD.-

El PROVEEDOR garantiza que los Suministros entregados son nuevos responden a la calidad e idoneidad de los mismos, conforme a las Especificaciones Técnicas y están a su cargo exclusivo y son de su cuenta todos los gastos que demande la no prestación de los mismos o cuando fuese rechazado por la CONTRATANTE, debiendo el PROVEEDOR proceder a su corrección o reemplazo a completa satisfacción de la CONTRATANTE, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha del rechazo.-

El PROVEEDOR deberá ofrecer una Garantía escrita de los Repuestos y Materiales para mantenimiento de Grupos Electrógenos como mínimo por un periodo de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria.-

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.-

El PROVEEDOR confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales del Suministro licitado y todo cuanto pueda influir sobre su fabricación, provisión y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir con el compromiso asumido en virtud de este Contrato.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.-

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por la CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

de Emil Maximiliano Gotze Reña
Cel.: (0981) 276 666

Independencia Nacional Nº 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142

El PROVEEDOR no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.-

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.-
2. El PROVEEDOR deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.-
3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.-
4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el PROVEEDOR notificará por escrito a la CONTRATANTE sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.-
5. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.-
6. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el PROVEEDOR continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.-

U.O.C. VISTO

Las solicitudes de prórrogas podrán presentarse dentro de los plazos establecidosen el Plan de Entregas de la Carta de Invitación.-

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.-

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, *a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P.*, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

En testimonio de conformidad se suscriben, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 08 días del mes de JUNIO del año veintidós.-

SR. EMIL MAXIMILIANO GOTZE PEÑA
Representante Legal
MAX MÁQUINAS

MAX MAQUINAS de Emil Maximiliano Gotze Peña Cel.: (0981) 276 666

ING. SANTE VALLESE
Presidente del Directorio
COPACO S.A.

Independencia Nacional Nº 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142